

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código civil) Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 264.)

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Desde hace tiempo viene buscando el Poder legislativo en los Tribunales de justicia una suprema garantía para el derecho de los ciudadanos en materia electoral, contra las maniobras de la pasión y del egoísmo partidista a que es ella tan propicia. La ley Electoral de Senadores confía a las Audiencias territoriales el conocimiento de sus recursos en la formación de listas de mayores contribuyentes, y la ley Electoral de Diputados y Concejales acude a la propia autoridad de aquellos respetables órganos de la administración de justicia para suprema instancia en las revisiones anuales del Censo.

Pero en la práctica de ambas disposiciones legales han arbitrado aquella pasión y aquel egoísmo medios de desvirtuar esa saludable intervención, ya entorpeciendo la acción de los ciudadanos que necesitan su amparo, ya sugiriendo la equivocada idea de que las Audiencias territoriales no han de entender más que en las apariencias, con frecuencia falaces, del procedimiento, no en el fondo de las reclamaciones que mediante él se ventilan. No se cumplen debidamente, aunque sesimulen a la perfección, los plazos ni los requisitos de publicidad de los acuerdos contra los cuales se ha de recurrir; se maneja con frecuencia el equívoco sobre la fecha de presentación de tales recursos; se hace, en

suma, cuanto sugiere el ingenio, que desgraciadamente se despilfarran en esas funciones subalternas de la lucha política.

Con las disposiciones que se proponen en el presente Decreto se procura remedio a esos males, y por esto, Señor, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el alto honor de someterlo a V. M. el Presidente que suscribe.

Madrid 13 de septiembre de 1919. =SEÑOR.=A. L. R. P. de V. M.= Joaquín Sánchez Toca.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Alcaldes remitirán antes del día 5 de enero, todos los años, para que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las listas a que se refiere el artículo 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de febrero de 1877, con expresión de las cuotas acumuladas a cada uno de los mayores contribuyentes que figuren en aquéllas y el domicilio de los mismos, cuidando los Gobernadores civiles de que dichas listas se inserten necesariamente en el citado diario oficial antes del día 20 del expresado mes de enero.

Art. 2.º Los recursos a que se contrae el artículo 27 de la mencionada ley de 8 de febrero de 1877, serán remitidos a la Comisión provincial, en unión del expediente respectivo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación, siendo personalmente responsables los Alcaldes de la demora en el cumplimiento de este servicio, y pudiendo en tal caso ser reclamados aquéllos, a solicitud de los interesados, por las Comisiones provinciales, que pasarán el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

Artículo 3.º La apelación que autoriza el artículo 28 de la repetida ley Electoral de Senadores, se presentará ante la Comisión provincial

de cuyo acuerdo se reclame, quedando ésta obligada a remitir a la Audiencia del territorio, en el término de veinticuatro horas, el expediente con el fallo de que se recurra, siendo personalmente responsable el Secretario de la demora en verificarlo.

Artículo 4.º Las Audiencias territoriales habrán de conocer necesariamente del fondo de las apelaciones a que se refiere el artículo 28 de la ley Electoral del Senado, y fallar lo que proceda antes del día 1.º de marzo, señalando previamente fecha para la vista, haciéndolo público en la tabla de edictos, y celebrándose aquélla precisamente el día señalado, con asistencia del Fiscal y del apelante o Abogado de su designación.

Artículo 5.º Las listas definitivas de Concejales y mayores contribuyentes a que hace referencia el artículo 29 de la repetida ley de 8 de febrero de 1877, se publicarán íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuidando los Gobernadores civiles del cumplimiento de este precepto.

Artículo 6.º Los Secretarios de las Juntas provinciales del Censo, que a su vez lo son de las Diputaciones provinciales, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que los acuerdos que recaigan en las reclamaciones a que se contrae el párrafo 1.º del artículo 6.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910, se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia tres días después, a más tardar, de terminada la sesión en que aquéllos fueron adoptados, pudiendo ampliarse este plazo en casos excepcionales por otros tres días más, previo acuerdo de la Junta y uniéndose al expediente respectivo certificación que acredite la fecha en que se da a la publicidad y reparto el número del BOLETIN en que aparecen insertos los mencionados acuerdos, en cuyo diario oficial se hará constar también la expresada circunstancia, sirviendo dicha fecha de base para contar los seis días na-

turales posteriores, dentro de los cuales serán aquéllos apelables ante las respectivas Audiencias territoriales.

Artículo 7.º La obligación impuesta a los Secretarios de las Juntas por el mencionado Real decreto de 21 de febrero de 1910, de dar resguardo de las apelaciones que se interpongan, se hará extensiva a todos los documentos de carácter electoral.

Artículo 8.º Las Salas de lo Civil de las respectivas Audiencias territoriales tendrán necesariamente que conocer del fondo de los recursos que se interpongan al amparo del artículo 6.º del invocado Real decreto de 21 de febrero de 1910, y a proveer sobre ellos dentro del plazo marcado por el repetido artículo.

Dado en San Sebastián a 15 de septiembre de 1919. =ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Sánchez Toca.

(De la Gaceta núm. 261.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Asociación General de Ganaderos del Reino que en las Cámaras Agrícolas provinciales creadas por Real decreto de 2 del actual tengan representación, en concepto de Vocales natos de ellas, los Presidentes de la Asociación o Junta provincial de Ganaderos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se haga dicha concesión, siempre que se solicite del Ministro de Fomento y se justifique que la Asociación o Junta provincial tiene desarrollo e importancia en la provincia respectiva.

De real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1919. =Calderon.=Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(De la Gaceta núm. 261.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Elementos de Derecho natural, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, y los auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de septiembre de 1919.
=El Subsecretario, Bullón.

(De la *Gaceta* núm. 254.)

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Siendo varios los Jueces municipales de esa provincia que, no obstante lo ordenado por la Dirección

general de los Registros en circular de 22 de junio último, continúan enviando a este Ministerio los partes de defunciones por enfermedades infecciosas e infecto contagiosas a que se refiere la citada circular; para que la Real orden de 6 de mayo próximo pasado pueda ser cumplimentada en todas sus partes, gestionará V. del Gobernador civil, si fuese necesario, a fin de que esta Autoridad se sirva interesarlo de quien corresponda, el cumplimiento por parte de los Jueces municipales de la repetida circular para que los partes de referencia se envíen a esa Inspección en vez de hacerlo a este Ministerio.

Los que indebidamente han sido remitidos a este Centro serán enviados a V. para que sean recopilados los datos en los correspondientes estados.

Al propio tiempo debe esta Inspección llamar la atención de V. respecto a los plazos marcados en que han de ser facilitados los trabajos estadísticos, a fin de que éstos se reciban con la debida oportunidad; pues el retraso tan considerable en este servicio y la falta absoluta de datos de algunas Inspecciones provinciales dificulta la publicación de los *Boletines* de la estadística sanitaria.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1919.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señor Inspector provincial de Sanidad de...

(De la *Gaceta* núm. 260.)

Gobierno Civil

Minas.—Registro número 2853.

D. DÁMASO GIL MUNICIO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Emilio Quintana, vecino de Burgos, se

gún cédula personal número 329, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas y treinta minutos del día 12 del corriente, una solicitud de registro de 25 pertenencias, para la mina titulada Josefina, de mineral de carbón, sita en Bezana, en el paraje llamado Monte Carrales, término municipal de Hoz de Arriba, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el frente N. del edificio más al N. de las cabañas denominadas del Alvaro y desde él se medirán 500 metros al O. y se colocará la primera estaca; desde ésta 500 al S. la segunda; 500 al E. la tercera, y con 500 al punto de partida quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba expresado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguno tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 17 de septiembre de 1919.

Dámaso Gil.

Registro número 2854.

D. DÁMASO GIL MUNICIO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Emilio Quintana, vecino de Burgos, según cédula personal número 329, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce

horas y cuarenta minutos del día 12 del corriente, una solicitud de registro de 60 pertenencias, para la mina titulada Dolores, de mineral de carbón, sita en Villabáscones de Bezana, en el paraje llamado Vallejuelo, término municipal de Valle de Valdebezana, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el ángulo N. del molino de Villabáscones y desde él se medirán 200 metros al N. y se colocará la primera estaca; desde ésta 100 al E. la segunda; 100 al N. la tercera; 100 al E. la cuarta; 100 al N. la quinta; 100 al E. la sexta; 100 al N. la séptima; 100 al E. la octava; 100 al norte la novena; 100 al E. la 10; 100 al N. la 11; 300 al E. la 12; 200 al S. la 13; 100 al O. la 14; 100 al S. la 15; 100 al O. la 16; 100 al S. la 17; 100 al O. la 18; 100 al S. la 19; 100 al O. la 20; 300 al S. la 21; 600 al E. la 22; 400 al S. la 23; 700 al O. la 24; 200 al N. la 25; 100 al O. la 26; 200 al N. la 27; 100 al O. la 28; 100 al N. la 29, y con 100 al O. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Villabáscones, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 17 de septiembre de 1919.

Dámaso Gil.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las operaciones de reconocimiento, y, en su caso, de demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de esta Jefatura, en los días, minas y términos que en la misma se expresan:

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Pertenencias...	Mineral.	Término donde radican.	Nombre del interesado.	Vecindad.	Minas colindantes.
Del 25 de septiembre al 1.º de octubre.							
2696	La Poderosa.....	58	Hierro.....	Miranda de Ebro.....	Antonio Blanco.....	Burgos.....	»
2697	La Deseada.....	24	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»
2699	San Francisco....	20	Lignito.....	Orón.....	Julio Solano.....	Orón.....	»
2820	La Artística.....	20	Hierro.....	Miraveche.....	Juan L. Manrique.....	Burgos.....	»
2706	San Isidro.....	20	Carbón.....	Condado de Treviño.....	Ramón Ortiz Guinea....	Salinilla de Buradón.	»
Del 2 al 9 de octubre.							
2798	Juanita.....	48	Lignito.....	Peñahorada.....	Juan José Alfaro.....	Burgos.....	»
2712	Los tres Amigos..	32	Asfalto.....	Basconcillos del Tozo....	Rufino Duque.....	Idem.....	»
2759	Los Tres Unidos..	36	Carbón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
2826	Teresa.....	20	Idem.....	Humada.....	Francisco García Arce...	Astillero.....	»
2753	Aurora.....	28	Idem.....	Valle de Zamanzas.....	Laureano Gómez Salces..	Gallejones.....	»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general de Minas, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieren o tuvieran apoderado en la capital de Burgos.

Palencia 16 de septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Encargo a todas las Autoridades, dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones. Burgos 17 de agosto de 1919.—El Gobernador, Dámaso Gil.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vacantes las escuelas Nacionales mixtas de San Martín de las Ollas, por excedencia de la Maestra que la desempeñaba, y la de Moriana para Maestro por pase como consorte a otra, se anuncian a concursillo dichas escuelas, a tenor de lo dispuesto en el capítulo 5.º del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza, Reales órdenes de 21 de marzo de 1915 y 15 de mayo de 1916, y orden de la Dirección general de 11 de diciembre de 1917, inserta en la *Gaceta* de 17 del mismo mes.

Las Maestras y Maestros Nacionales de los Ayuntamientos de Merindad de Valdeporres y Encio respectivamente, que tengan derecho y quieran tomar parte en el concursillo, dirigirán sus instancias acompañadas de hojas de servicios a esta Sección, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial.

Burgos 19 de septiembre de 1919.
—El Jefe de la Sección, Julián Laca.

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas de la Capital, Ibeas de Juarros, Santibáñez, Miranda, Sedano, Briviesca, Castrogeriz, Belorado, Villadiego y Villacayo para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, se ha dictado la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del ejercicio actual, los contribuyentes por Territorial, Industrial, Carruajes, Casinos e Impuesto de Utilidades y Transportes, en los períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado y el de procedimiento contra deudores a la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según lo que determina el artículo 47 de la citada Instrucción en la inteligencia de que si en el término de cinco días para la Capital y tres para las demás Zonas no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.»

Y para que se proceda a la publicación reglamentaria de estas providencias e incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Recaudador, el cual firmará el recibo, en las facturas que quedarán en la Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la

mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes a quienes interesa.

Burgos 17 septiembre 1919.—El Tesorero, M. Montero.

Anuncios Oficiales**Alcaldia de Mahamud.**

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1918, se encuentran expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Mahamud 8 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Germán Cuartango.

Igual anuncio hace el Alcalde de Jaramillo Quemado.

Alcaldia de Berzosa de Bureba.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de este distrito, con el sueldo anual de 4995 litros de trigo de buena calidad, satisfechos en el mes de septiembre de cada año, por la asistencia a los vecinos y arreglo de la barba.

Los aspirantes a obtenerla deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas, acompañando a la misma, hoja de méritos y de servicios obtenidos, en el improrrogable plazo de veinte días, y contar con cuatro años de servicios, en esta Alcaldia.

Berzosa de Bureba 11 de septiembre de 1919.—El Alcalde.—P. O., Juan Ruiz.

Comunidad de regantes de Adrada, Fuentecén, Haza y Fuentemolinos.

A fin de discutir y aprobar el presupuesto ordinario de esta Comunidad para el año 1920, se convoca a los partícipes de la misma a Junta general para el día 28 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en la sala capitular de esta villa.

Si no se reuniese suficiente número de regantes para tomar acuerdo, se celebrará segunda reunión con el mismo objeto, el día 5 de octubre, a la misma hora en la cual se tomará acuerdo con el número de regantes que concurra.

Lo que se hace público por el presente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de las Ordenanzas de la misma.

Adrada de Haza 12 de septiembre de 1919.—El Presidente, Manuel Salvador.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda, en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a favor de la Hacienda, correspondientes al 1.º y 2.º trimestre de 1919, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 28 de junio último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes, cuya vecindad se ignora, incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

DEUDORES QUE SE CITAN**Distrito municipal de Ameyugo.—Por rústica.**

Adrián Frias, adeuda 22'86 pesetas.
Anastasio Frias, 4'70.
Aniceto Miguel, 1'34.
Bruno Larrea, 2'46.
Clemente Bastida, 1'79.
Cipriano Frias, 3'06.
Domingo Diez, 1'34.
Enrique Torre, 4'48.
Francisco Calvo, 1'30.
Fernando Clemente, 3'80.
Felipe Garcia, 4'14.
El mismo, 4'14.
Fernando Garcia, 3'26.
Francisco Varona, 4'26.
Agustín Izquierdo o Gregorio Ayasturi, 9'60.
Gregorio Grisaleña, 1'79.
Jerónimo Vadillo, 1'79.
Hilario Pérez, 6'70.
Jesús Castillo, 1'79.
Juan Clemente, 1'57.
Julián Clemente, 0'78.
José Corral, 1'57.
Justo González, 4'70.
Julián Ugarte, 2'46.
Luis Campo, 6'50.
León Pesa, 4'58.
León Tobalina, 2'69.
Andrés Lucio, 1'57.
Máximo Arnáiz, 4'34.
María Barrón, 6'94.
Manuel Clemente, 4'70.
El mismo, 1'77.

Manuel Calvo, 1'84.
Manuel España, 3'92.
Manuel Grisaleña, 6'28.
Martina Nograro, 3'58.
Norberto Prieto, 4'26.
Nicolás Revuelta, 2'02.
Pedro Campo, 6'70.
Pedro Frias Foncea, 8'38.
Pedro Frias Busto, 2'02.
Paulino Martínez, 3'36.
Rafael Valgañón, 1'79.
Sinfiriano Calzada, 2'23.
Santiago Garoña, 6'84.
Santiago Martínez, 1'79.
Santiago Oviedo, 1'57.
Tomás Sojo, 1'79.
Victor Valdívieso, 4'48.
Victor Castillo, 4'96.
Vicente Clemente, 0'90.
Zacarías Barcina, 6'04.

Por urbana.

Hermenegildo Frias, 1'88.
León Pesa, 2'53.
Remigio Foncea, 5'32.
Santiago Martínez, 7'82.

Distrito municipal de Añastro.—Por rústica.

Andrés Anuncibay, adeuda 1'56 pesetas.
Francisco Ullibarri, 1'54.
José Arbé Portilla, 0'22.
Juan Montoya Apodaca, 3'24.
Julián Ruiz Olano, 0'89.
Manuel Samaniego Ayala, 0'26.

Distrito municipal de Ayuelas.—Por rústica.

Cornelio Urruchi, adeuda 2'23 pesetas.
Marcos Urruchi, 0'43.
Pedro Urruchi Cauvilla, 3'13.
Pedro Valle, 4'48.
Pedro Valle, colono Francisco, 5'58.
Urbina Santiago, 2'41.

Por urbana.

Cirilo Guinea, 2'29.
Pedro Ortiz, 3'29.
Tomás Zárate, 6'84.

Distrito municipal de Bozoo.—Por rústica.

Agustín Angulo, adeuda 7'38 pesetas
Antonio Garoña, 3'32.
Acisclo Mardones, 5'44.
Agustín Tuesta, 2'22.
Benigno Garcia, 5'54.
Cirilo Barredo, 6'56.
Damián Arín, 3'55.
Donato Revuelta, 4'22.
Eusebio Bustuiza, 0'46.
Eusebio Guinea, 1'78.
Eugenia Ortiz, 0'67.
Florencio Fuente, 2'22.
Jerónimo Arín, 2'17.
Gregorio Mendoza, 2'89.
Jenaro Mendoza, 2'17.
Isidro Ortiz, 0'89.
Isidro Salazar, 2'77.
Indalecio Torre, 0'89.
Julián Arín, 4.
Jorge Palacios, 2'89.
Juan Torres, 1'32.
Lucio Fernández, 3'33.
Paulino Oñate, 2'67.
Simón Pesa, 3'45.

Por edificios y solares.

Aniceto Tobalina, 4.
Eustaquio Guinea, 2.
Fermín Pinedo, 2'66.
Manuel Barrón y otros, 1'33.
Marcos Arnáiz, 0'84.
Nemesio Fuente y otros, 0'67.
Socios del Horno, 1'33.
Serafin Ortiz y Pedro Estéfano, 1'33
Zoilo Manzanos, 1'67.

Por utilidades.

Gregorio Miranda, 1'13.

Distrito municipal de Bugedo —Por rústica.

Andrés Espejo, adeuda 3'13 pesetas.
Antonia Ortiz, 4'52.
Cándido Salazar, 4'70.
Cebalxo Valdeprama, 1'09.
Cirilo V. sga., 1'34.
Dionisio Tobalina, 2'24
E-tanislao Montejó, 2'02.
Eustaquio Silanes, 2'24.
Francisco Pereda, 2'69.
Hilario Morquecho, 2'24.
Juan Boraita, 1'58.
Julián Gómez Vallejo, 3'36.
Juliana Ibáñez, 3'80.
José Izarra, 1'79.
Julián Silanes, 1'57.
Luis Gómez, 1'57.
Leandro Marrón, 1'11.
Leandro Pérez, 1'79.
Miguel López, 5'82.
Manuel Ortega, 2'69.
Micaela Ruiz, 3'58.
Maria Torrecilla, 5'14.
Manuel Tabalina, 2'68.
Ponciano Garoña, 7'04.
Pablo López, 2'24.
Roque Salazar, 1'85.
Tomás Hernando, 2'24.
Victoriano Hernáez, 15'54.

Por urbana.

Esteban Sabando, 0'42.
Isidro Garzón, 3'96.
Lucio Bastida Valle, 3'42.

Distrito municipal de Condado de Treviño.—Por rústica.

Alejandro Angulo, adeuda 1'09 pesetas.
Apolinar Alonso, 3'80.
Antonio Pérez, 1'57.
Andrés Saez, 3'70.
Blas Jócana, 3'13.
Bruno Orive, 2'69.
Claudio Aldama y otros, 3'35.
Crescencio Estavillo, 0'90.
Castor R. Arcante, 0'90.
Cayetano Martínez, 3'69.
Cesáreo Moraza, 2, 46.
Domingo Anguiano, 4'81.
Domingo Marigorta, 1'12.
Dorotea Urarte, 3,07.
Eusebio Durana, 0'90.
Eusebio Escota, 2'80.
Eusebio Ibisate, 0'44.
Eusebio López, 1'79.
Eugenio López, 1'79.
Emilia Samaniego, 4'48.
Felipe Aysla, 0'90.
Fidel Larrauri, 2'88
Florentino Ogu-ta 4'58
Francisca U bina, 1'95.
Francisco Z-ldivar, 3'26.
Gregorio Fernández, 0'65.

Gregorio López, 0'65.
Hilario Marquinez, 0'44.
Isabel R. de Arcante, 0'67.
Julián Durana, 0'90.
Juan F. Martinez, 0'65.
Juan C. Marquinez, 4'32.
Juan Pérez, 2'01.
Julián Perea, 1'09.
Lucas Azpeitúa, 2'69.
Lucía Samaniego, 9'72.
Martín Aguirre, 1'34.
Mateo Estavilo, 2'24.
María González, 0,65.
Mariano Lacantera, 0'65.
Miguel Quintana, 3'13.
Miguel Ugarte, 4'48.
Prudencio Anuncibay, 3'26.
Pedro Apelaniz, 1'09.
Paula Iñiguez, 3'70.
eg no Cortés, 0'65.
Rosa Gómez, 3'57.
Segundo Arnaiz, 4'02.
Salvador Diaz, 2'24.
Simón Fernández, 4'26.
Saturnino Moreno, 3'26.
Simón Sáez, 2'39.
Simón Urbina, 3'36.
Tomás García, 3'70.
Teodoro Ortas, 4'92.
Timoteo Martínez, 0'44.
Victor Acedo, 1'30.
Victor Corcuera, 1'09.
Victoriano Corcuera, 4'46.
Vicente Marquinez, 1'56.
Vicente Monte, 1'33.
Vicente Moraza, 3'34.
Victoriano Ocio, 16'34.

Por urbana.

Angel Larrauri, 2'03.
Angel S. Mesanza, 3'03.
Andrés Sáez, 2'02.
Bruna Loza, 0'76.
Cayetano Martínez, 3'21.
Catalina Rojo, 5'32.
Domingo Anguiano, 1'90.
Dorotea Urarte, 2'53.
Eladia O. Montoya, 3'53.
Juan Martinez, 2'27.
Juan C. Marquinez, 3'53.
Modesto Martinez, 3'03.
Miguel Ugarte, 1'01.
Pueblo de Laño, 4'30.
Raimundo Arenaza, 0'51.
Segundo Arnáiz, 3'53.
Silvestre R. Aostri, 2'65.
Timoteo Martinez, 3'03.
Timotea Urarte, 2'53.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.
Miranda de Ebro 20 de julio de 1919.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo du-

rante el mes de octubre próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 4 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.
Cebada y paja trillada.
Carbones de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
Habas y avena.

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada y paja trillada.
Carbones de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Habas y avena.

Para el de Lugo y León.

Cebada y paja trillada.
Carbones de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
Habas y avena.

Coruña 10 de septiembre de 1919.
—El Director, P. A., José Viñes.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia en..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha..., de..., para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase expedida en..... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... de 19....

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Anuncios particulares

Alcaldía de Santa Cruz del Valle Urbión.

Se necesita un Maestro herrero para este distrito, con el sueldo anual de 33 fanegas, la mitad de trigo y la otra mitad de centeno de buena calidad, pagadas en San Miguel, de cada un año.

Los que se crean en servir lo harán en el término de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Cruz del Valle Urbión 18 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Angel Garrido.

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once a una Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLINICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 3

SUCSOROS DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases, Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40
PRECIO FIJO. 3

IMPRENTA PROVINCIAL